Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

# BOLETÍN OFICIAL
# PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*


Año CIV

B.O. Nº 142

*17 de Diciembre de 2021*



## Autoridades

**GOBERNADOR**
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**
Com. Soc. Carola Adriana Polacco



Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339



Sitio web:

**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98º del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del "Consorcio de Riego Chaguaral" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2021, a horas 11:00, en la sede del Consorcio ubicada en la Calle López y Planes Nº 183 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir-Director.-

**15/17/20 DIC. S/C.-**

La **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS**, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre 2021 a hs. 10.00 en su sede Templo Asamblea de Dios de calle Virrey Toledo y San Luis del Bo. Santa Rita de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Lectura Acta Anterior. 2- Consideración Balance General, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas por los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.- 3- Elección Miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.- Fdo. Dante Reynaldo Gómez-Presidente.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26502 $279,00.-**

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, TIMS S.A.S.- I.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte, reunidos el Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, D.N.I. Nº: 33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad Argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle Dr. Aparicio Nº 665, Bº Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; el Sr. Mario Fernando Lahore, D.N.I. Nº:33.586.195, C.U.I.L. 20-33586195-8, nacionalidad Argentina, nacido el 7 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Calle Obispo Campero Nº 538, Bº Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; el Sr. Gabriel Álvaro Bernal, D.N.I. Nº: 26.816.191, C.U.I.L. 20-26816191-1, nacionalidad Argentina, nacido el 12 de noviembre de 1978, edad 41 años, soltero, de profesión: Licenciado en Economía, domiciliado en Calle Dr. Aparicio Nº 665, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy y el Sr. Juan José Najar D.N.I. Nº:33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, edad 32 años, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en calle Jorge Cafrune Nº 2.162, localidad de Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad Por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará **"TIMS S.A.S"**, y tendrá su domicilio legal en Calle Independencia Nº 466, 2º Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Corralón y Ferretería: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos, subproductos y artículos de ferretería destinados a la construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. B) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. C) Alquiler y Venta de Obradores y Contenedores: asistencia técnica, instalación, adaptación, equipamiento y re acondicionamiento de obradores/depósitos, módulos habitacionales (oficinas), cabinas de vigilancia, baños químicos y requerimientos especiales para la industria de la construcción civil, metalúrgica y/o minera. D) Servicios de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinaria, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. E) Servicio de mantenimiento edilicio integral: Plomería, instalación y reparación de sanitarios, reparación de pérdidas en cañerías, instalación y reparación de griferías, llaves de paso, destapaciones de primer tramo, sifón de cocina, pegado de bachas de cocina, etc. Gas, instalación de cañerías, cambio de regulador de presión, detección de perdidas con instrumental (scanners, explosímetro), instalación y reparación de estufas, cocinas, calefones y termotanques. Calefacción, instalación de calderas solo calefacción y purgado de radiadores. Electricidad, detección de fallas, tableros eléctricos, reparación e instalación de luminarias, tomas corrientes, cableado y recableado, etc. Aire acondicionado, instalación y reparación de equipos split. F) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción, proveeduría de elementos de limpieza en general. G) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, en sus diversos tipos y variedades, con modalidad de entrega en las instalaciones de las obras de construcción civiles, mineras y/o metalúrgicas. H) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreos, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. I) Obras Civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. J) Hotelería: la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. K) Recreación: gestión de actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, salas de espectáculos, juegos; actividades deportivas, gestión de instalaciones deportivas, gimnasios. L) Recursos humanos: prestación de servicios profesionales en recursos humanos, entre otros: búsquedas de personal, selección, servicios de capacitación y consultoría de recursos humanos. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- **CUARTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien ($100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de un plazo máximo de dos años desde la suscripción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros adquirentes, informando datos de posibles adquirentes, clase y cantidad de acciones ofrecidas, precio, modalidades de la operación. Los demás accionistas de la misma Clase tienen derecho de preferencia para adquirir en las mismas condiciones las acciones ofrecidas, notificando el ejercicio de la opción a la sociedad y a los otros accionistas dentro de los diez (10) días de haber recibido la notificación de la voluntad de enajenar. Si vencido el plazo quedara saldo no adquirido, las acciones de la otra clase podrán ejercer los mismos derechos durante los diez (10) días siguientes. Cumplido el plazo, si quedaran acciones sin adquirir, podrá la sociedad adquirirlas conforme el artículo 220 de la Ley General de Sociedades, dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el plazo podrán enajenarse a terceros.- **SEXTA**: Muerte de Alguno de los Socios: En caso de muerte de alguno de los socios, las acciones correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos cedieren sus acciones, los socios sobrevivientes podrán ejercer opción de compra o proponer el cesionario o disolver la sociedad todo dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la Administración el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Si el socio sobreviviente ejerce la opción de disolución de la sociedad, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones suscriptas por accionista fallecido.- **SEPTIMA**: Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada. Podrá determinarse en reunión de socios la duración en el cargo de Administrador pudiendo además designar un Administrador Suplente, con idéntica duración que el titular.- **OCTAVA**. Facultades del Administrador: El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagarés y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios.- **NOVENA**: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Administrador, los restantes socios procederán a designar nuevo administrador, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, si la administración recaía en un tercero no socio.- **DECIMA:** Órgano de Gobierno, Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMA PRIMERA**: Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMO SEGUNDA**: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DECIMO TERCERA**: Facultades de los Socios: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DECIMO CUARTA**: Cierre de Ejercicio: Fijase el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros

aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **DÉCIMO QUINTA**: Aumentos de Capital Inferiores al 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente.- **DÉCIMO SEXTA**: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C.- Retribución Especial para Administradores, según disponga la Reunión de Socios; D.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de Socios.- **DÉCIMO SEPTIMA**: Disolución: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades.- **DÉCIMO OCTAVA:** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato.- **DECIMO NOVENA**: Solución de Controversidas: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del un trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial.- II.- DISPOCISIONES TRANSITORIAS: Los socios acuerdan y declaran bajo fe de juramento: **1.-** Datos de la Sociedad: Nombre de la Sociedad: TIMS S.A.S.- **2.-** Sede Social: Se fija la Sede Social en Calle Independencia Nº 466, 2º Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **3.-** Capital Social. Integración : El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Mario Fernando Lahore, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el Sr. Gabriel Álvaro Bernal, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Juan José Najar, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción de la sociedad.- **4.-** Dirección de correo electrónico: info.timssas@gmail.com.- **5.-** Domicilio Especial de los Socios: Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en Calle Independencia Nº 466 2º Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **6.** Designación de Administrador, Representante Legal y Aceptación de Cargo: En éste acto los socios acuerdan en designar por unanimidad como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Octava y Décima Primera al Sr. GONZALO EMANUEL BERNAL, argentino, D.N.I. Nº:33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, profesión: Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Dr. Aparicio N º 665,Bº Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El Administrador designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19550.- **7**. Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- : Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, los socios que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidas en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- III.- AUTORIZACION: Los socios autorizan en este acto a la Dra. Diandra Yeis Guzmán, MP 3720, DNI 35.737.904, con domicilio legal en calle Dr. Aparicio Nº 665 de esta Ciudad, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por el Registro Público de Comercio, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el Registro Público, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. Nº B 00560011.- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI- ADS. REG. Nº 20- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 026-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-238/2021.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
**17 DIC. LIQ. Nº 26463 $769,00.-**

---

ADENDA MODIFICATORIA CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, TIMS S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho dias del mes de febrero de dos mil veintiuno, reunidos el Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, D.N.I. Nº: 33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad Argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle Dr. Aparicio Nº 665, Bº Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; el Sr. Mario Fernando Lahore, D.N.I. Nº:33.586.195, C.U.I.L. 20-33586195-8, nacionalidad Argentina, nacido el 7 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Calle Obispo Campero Nº 538, Bº Ciudad de Nieva, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; el Sr. Gabriel Álvaro Bernal, D.N.I. Nº: 26.816.191, C.U.I.L. 20-26816191-1 , nacionalidad Argentina, nacido el 12 de noviembre de 1978, edad 41 años, soltero, de profesión: Licenciado en Economía, domiciliado en Calle Dr. Aparicio Nº 665, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy y el Sr. Juan José Najar D.N.I. Nº:33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, edad 32 años, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en calle Jorge Cafrune Nº 2.162, localidad de Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; dicen: Que vienen por la presente, dando cumplimiento al proveído dictado por el Registro Público de Comercio- Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Expediente Nº C-159.846/2020, caratulado: Inscripción: Constitución de Sociedad **TIMS S.A.S**. en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 50 de la Ley 27.349, conforme a Cláusula Décima segunda del Acto Constitutivo donde se establece que la sociedad prescinde de sindicatura al no encontrarse amparada en el art 299 de La ley General de Sociedades 19.550; siendo preciso designar administrador suplente quedando el punto 6 de Disposiciones Transitorias del acto constitutivo redactado de la siguiente forma: **6.** Designación de Miembros de Órgano de Administración, Representante Legal y Aceptación de Cargo: En éste acto los socios acuerdan en designar por unanimidad como Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Octava y Décima Primera al Sr. GONZALO EMANUEL BERNAL, D.N.I. Nº:33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 32 años, soltero, profesión: Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Dr. Aparicio N º 665,Bº Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El Administrador Titular designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19550; como así también declara con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no es personas expuestas políticamente.- Designar como Administrador Suplente a el Sr. JUAN JOSE NAJAR, D.N.I. Nº:33.236.189, C.U.I.L. 23-33236189-9, nacionalidad argentina, nacido el 22 de diciembre de 1987, edad 32 años, soltero, de profesión: Comerciante, domiciliado en calle Jorge Cafrune Nº 2.162, localidad de Villa Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. El Administrador Suplente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19550; como así también declara con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no es personas expuestas políticamente.- Asimismo, los socios expresan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que por la presente no se modifican. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.- ACT. NOT. Nº B 00630991.- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI- TIT. REG. Nº 20- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 026-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-238/2021.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
**17 DIC. LIQ. Nº 26464 $507,00.-**

---

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS- LA DAMA CINE S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veintiuno, siendo las 10 am. Horas se presentan los Sres. SOLEDAD PEREZ DE SAN JULIAN, 41 años de edad, DNI Nº 18790867, CUIT N° 27-18790867-7, argentina, soltera, mayor de edad, profesión productora y realizadora audiovisual, con domicilio real y legal en calle Pemberton, 25, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y ALDO JAVIER DIAZ, 49 años de edad, DNI 22654750, CUIT N° 23-22654750-9, argentino, soltero, mayor de edad, profesión productora y realizador audiovisual, con domicilio real y legal en calle Crisologo Larralde 4999- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, quienes actúan por sí y deciden constituir una Sociedad de Acciones Simplificada-SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Denominación: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **LA DAMA CINE S.A.S.**, fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, represtaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Plazo: El periodo de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes acciones: a) creación, producción, diseño, posproducción, confección, distribución, exhibición y comercialización de servicios audiovisuales y/o publicidades y su difusión por todos los medios idóneos, como ser radio, cine, televisión, video, gráfica, internet, digitales y cualquier otro medio de comunicación social; b) creación, organización, producción, promoción, posproducción, comercialización, distribución, exportación y exhibición de obras y formatos audiovisuales conocidos o por descubrirse (o desarrollarse), videos, documentales, ficciones, comerciales, institucionales, largometrajes, mediometrajes y cortometrajes cinematográficos, contenidos transmedia, programas de televisión en general, miniseries, tiras, unitarios, producciones fotográficas, audiovisuales y multimedia sin importar el soporte en el que se registren, almacenen y transmitan, entre otros formatos de contenidos audiovisuales; c) Organización y producción de eventos, espectáculos artísticos, y/o culturales, de entrenamiento publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos y/o deportivos; d) capacitaciones, asesoramientos, instancias de formación profesional académica y/o actividades vinculadas a la docencia en materia audiovisual y cinematográfica; e) diseño y desarrollo de plataformas y aplicaciones digitales para la exhibición de contenidos y espacios de intercambio y trabajo colaborativo (hubs y otros similares); Para la realización de su objeto la sociedad podrá comercializar, alquilar, importar y exportar equipos de producción cinematográfica, digitales y video. Las actividades que asi lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto social que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil ($200.000), integrado por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil ($1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el rembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N' 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA**. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA-** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del

artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif.- **DECIMO-PRIMERA**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO-SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Articulas 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO-TERCERA**: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: **1.** SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Pemberton 25 PA Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **2.** Capital Social - Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A., y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular a SOLEDAD PEREZ DE SAN JULIAN, 41 años de edad, DNI N° 18.790.867, CUIT N° 27-18790867-7, argentina, soltera, mayor de edad, profesión productora y realizadora audiovisual, con domicilio real y legal en calle Pemberton 25, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, constituyendo domicilio especial en este último domicilio, y como Administrador Suplente al Sr. ALDO JAVIER DÍAZ, 49 años de edad, DNI 22.654.750, CUIT N°23-22654750-9, argentino, soltero, mayor de edad, profesión productor y realizador audiovisual, con domicilio real y legal en calle Crisólogo Larralde 4999- Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina. y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- **4**. Declaracion Jurada de Beneficiario Final: El compareciente, en su carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- **5**. Informa Domicilio Electronico de la Sociedad: El compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de LA DAMA CINE S.A.S.: ladamacine@gmail.com.- **6.** Autorizaciones. Autorizar al Dr. Mariano R. Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2239, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy y/o Fiscalía de Estado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "LA DAMA CINE S.A.S.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.- Vicente López, Provincia de Buenos Aires, 07 de Septiembre de 2021, se ratifica firma y contenido del presente.- Conste.- La Señora SOLEDAD PEREZ DE SAN JULIAN, DNI Nº 18.790.867, Reconoce y Ratifica el contenido del instrumento que antecede y vuelve a firmar a los efectos de la certificación de firma ante la escribana autorizante, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de septiembre de 2021.- CERT. NOT. DAA028996059- ESC. AUGUSTO P. MARIÑO GALASSO- ADS. REG. Nº 45- PARTIDO DE VICENTE LOPEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- LEGALIZACIONES FAA008544392- NOT. SANTIAGO LUIS VASALLO- DELEGACION DE SAN ISIDRO.- ACT. NOT. Nº B 00656277- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ-TIT. REG. Nº 41- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION Nº 032-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-336/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
**17 DIC. LIQ. Nº 26522-26548 $769,00.-**

## REMATES

**Jesús R. R. Torres**
**Martillero Público Nacional**
**Matrícula Profesional Nº 84**

Judicial sin Base, Un Inmueble, con Ocupantes, ubicado en la Localidad de Caimancito-Provincia de Jujuy.- Dra. Alejandra M. Cabalero, Juez de Cámara en lo civil y Comercial Sala III, Vocalía Nº 8, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro. B-251313/11** caratulado "Incidente de Ejecución de Sentencia en B- 148854/05: IBARRA, Silvina Bibiana c/ CRUZ, Pedro R. y Otra. ", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional Nº 84 venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, un inmueble individualizado como: circ. 4, secc.1, Lote 11 manzana 65, lote 31 hoy parcela 11, padrón E- 5790, matrícula E-2653, ubicado en Calle Corrientes s/n, de la Localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Registra las siguientes deudas: EJESA: Servicio N° 12205- $2040, Servicio N° 234997- $2280. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de ello. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de la subasta una seña del 5% más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de esta y a la orden del Sr. Juez de la cusa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día viernes 17 de diciembre de 2021en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres, (3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 02 de diciembre de 2019. Dra. Alejandra M. Caballero- Juez, Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26327 $701,00.-**

**EDGARDO RENE CATORCENO**
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**
**Mat. Prof. Nº 26**

UN TERRENO ESQUINA, URBANO BALDIO, LIBRE DE OCUPANTES, UBICADO ENTRE CALLES RIO URUGUAY, ESQUINA RIO COLORADO (EL MISMO SE ENCUENTRA CERCADO PERIMETRALMENTE CON CHAPAS DE CINC EN TODO SU ALREDEDOR), DEL BARRIO SAN IGNACIO DE LOYOLA DE LA CIUDAD DE PALPALA, IDEAL PARA INVERSORES, O EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS, (AL FRENTE UBICAMOS UNIDADES FUNCIONALES) EL ENTORNO CUENTA CON EXCELENTE INFRAESTRUCTURA, TODOS LOS SERVICIOS, A METROS ENCONTRAMOS AVENIDAS MUY TRANSITADAS, RIO DE LA PLATA, DEL CONGRESO Y JUAN JOSE PASO, EN LA ZONA OBSERVAMOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION Y SEGURIDAD, (ESCUELA 257 PROVINCIA DE CORDOBA – MUNICIPALIDAD DE PALPALA, CINE TEATRO AHZ, HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO, ESTADIO FABRIZZI CLUB, CASINO GOLF GENERAL SAN MARTIN, CAJEROS AUTOMATICOS, ETC. BASE: $109.970 (Valuación Fiscal).- Dr. RICARDO R. CHAZARRETA; Juez del Tribunal del Trabajo Sala Nº 1, Vocalía Nº 2, en el **Expte. Nº C-137257/2019**, caratulado: Daños y Perjuicios: BENAVIDEZ LAURA ELIDA c/ IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un lote esquina baldío, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en: la ciudad de Pálpala, departamento Pálpala, sobre calles Río Uruguay esquina Río Colorado; Base: Pesos Ciento nueve mil novecientos setenta ($ 109.970.-); Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 2, manzana 13, parcela 1, padrón P-51559, matrícula P-1644; titularidad de dominio: IRIARTE SERGIO DIEGO DAVID; Descripción del inmueble; medidas: frente O: 10,33 mts. ochava; frente N: 14,04 mts.; contrafrente E.: 13,16 mts.; contrafrente S.: 16,87 mts.; encerrando una superficie total s/plano de 218,01 m2; linderos: N. calle Río Uruguay; al S. parte lote 3, hoy parcela 3; al E. lote 2, hoy parcela 2; al O. calle hoy Río Colorado. Gravámenes, restricciones e interdicciones: Asiento 3: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 18/08/20, Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy – Expte. N° C-151573, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Benavides Laura Elida c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $…Pres. N° 7562 el 02/09/20, Inscripción Provisoria 17/09/20, Asiento 4: Embargo; por oficio de fecha 20/07/20, Jzdo. 1ra. Inst. C. y C. N° 1, Secretaria N° 1, Jujuy – Expte. N° C-152293/19, caratulado: Ejecutivo: Cardozo Jonatán Osmar c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 71.018,49 Pres. N° 8177 el 18/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 5: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 25/09/20, Cámara Civil y Comercial Sala II-Jujuy Expte. N° C-163521, caratulado; Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo en C-162458/20 SADAIC c/ Iriarte Sergio Diego David, monto $ 1.506.760,77 Pres N° 8777 el 30/09/20, registrada 10/12/20. Asiento 6: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 06/11/20, Cámara Civil y Comercial Sala N° 1-Jujuy, Expte. N° C-166465/20, caratulado, Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo: Miranda Raquel Graciela c/ Iriarte, Pres. N° 10749 el 06/11/20, Registrada: 10/12/20. Asiento 7: Ref. As. 3 Inscripción Definitiva, por oficio de fecha 08/02/21, monto $ 1.966.791,83-Pres. N° 2004 el 12/02/21, registrada 29/03/2021. Asiento 8: Embargo Preventivo; por oficio de fecha 07/06/2021, Cámara Civil y Comercial Sala III-Vocalía N° 9-Jujuy, Expte. N° C180157/21, caratulado… Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Fernández Marengo Juan José c/ Iriarte Sergio Diego David, Pres. N° 8965 el 22/06/2021, registrada 25/06/2021. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes (lote baldío) según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. … Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Consultas: teléfono móvil 0388 – 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día diecisiete de diciembre de 2021 a hs. 17,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calles Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días San Salvador de Jujuy 03 de diciembre de 2021. Dra. Emilia Iriarte- Prosecretaria.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26442 $701,00.-**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, Se hace saber que en los autos "**SEGURIDAD SUAT S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº 3350/21**, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 3 de Diciembre de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I. Fijar hasta el día 30/12/2021 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo formulen el pedido de verificación de sus acreencias. II.- Hacer Saber que la Sindicatura desinsaculada recayó en el Estudio Marteau y Aguirre Asociados, con domicilio en San Martín N° 575, Piso 2, Oficina 13, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que fijó el horario de atención para pretensos acreedores los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 11 hs. y de 18.30 a 20.30 hs. III. Fijar el día 16/03/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual (art.35 LCQ) IV. Fijar el día 02/05/2022 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto (art.39 LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan

solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (art. 40 LCQ). V. Señalar el día 30/09/2022 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, a efectos de llevar a cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ y el día 23/09/2022 como finalización del plazo del período de exclusividad. VI. Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, Jujuy y Catarmarca. Hágase Saber.- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares- Jueza Subrogante P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 06 de diciembre de 2021.-

**17/20/22/24/27 DIC. LIQ. N° 26427 $1.225,00.-**

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique R. Mateo Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II – y presidente de trámite del el Expediente: C-171689/21- caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. B-238385/10: LUERE, ERNESTINA ROSA c/ APAZA, ANICETA y otro,** ordena notificar por este medio los siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021. I.- Por presentado el Dr. Eduardo Patagua en representación de la Sra. ERNESTINA ROSA LUERE a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentado se agrega a fs. 6/8, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada a fs. 37/44, córrase traslado a ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, para que contesten dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles, plazos que se extienden en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren. Intimase a las accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. VICTORIANO APAZA, MARÍA APAZA, SANTUSA ZAPANA, ACAPITO VILCA, FELIPE CRUZ y a los herederos de APAZA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 2, Manzana S/N, Parcela 230, Padrón G-233; ubicado en el Distrito de Santa Ana, Departamento de Valle Grande, de titularidad dominial de ANICETA APAZA y MAMERTA APAZA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificadas, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- Citase a la Municipalidad de Santa Ana y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486, debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII.-…..- IX.-…..-. X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.-" Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto de 2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. N° 24517-26411 $1.038,00.-**

**Dr. Esteban J. Arias Cau, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía N° 3, en el Expte. N° C-171038/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-257869/2011: GALAN, VIRGILIO c/ HEREDEROS DE CANCHI, DANIEL Y OTRO",** hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2021. I.- Conforme surge de autos y el informe actuarial que antecede, téngase a la Municipalidad de Tilcara y a los colindantes Sres. ROBERTO CAMPO, MARIA AGUSTINA ROBLES, ROSALIA ROBLES, MATEO ROBLES y MARCOS TOCONAS, por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Asimismo, previo a otro trámite y conforme lo manifestado a fs.72, recaratular los presentes autos debiendo figurar en o sucesivo como:"Prescripción…c/ Herederos de Canchi Daniel y Leaño Anastacia" haciendo saber a Mesa General de Entradas a sus efectos. III.- Cumplido lo anterior, atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO a fs.57, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.09/10, córrase traslado a los demandados: HEREDEROS DE CANCHI DANIEL y ANASTACIA LEAÑO y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles con más un día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VII.- Además deberán exhibirse los edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de Tilcara. VIII.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil –modif. Ley 5486). IX.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536º del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz. X.-Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre la parte indivisa de nuda propiedad, del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Parcela S/Nº, Padrón I-858 ubicado en Finca Acheral-Distrito Yaquispampa- Depto. Tilcara de esta Provincia. XI.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá el Dr. Aníbal Patricio Alfonso, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- XII.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante mi: Dra. Sofía Jerez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. N° 26397-26396-26345 $1.038,00.-**

**Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS, que en el Expte. N° B-251701/11: caratulado: "Prescripción Adquisitiva en el EXPTE. N° B-200.882/08: PUCA, ESTEBAN ABEL c/MAMANI DE RIOS, TELESFORA",** se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.021.-(I...) (II...) (III...) IV.- en consecuencia, notifíquese el traslado de demanda a TELÉSFORA MAMANI DE RIOS mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- V- actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.-VI- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- S.N.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.(I...) II- Atento el estado de autos córrase traslado de la demanda interpuesta a la Sra. TELESFORA MAMANI DE RIOS en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que conteste dentro del termino de quince días con más cuatro días en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímeselo para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por ministerio de ley.-(IV...)V- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI....- VII- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante Mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- S. N. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, Quince de Noviembre de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26317 $1.038,00.-**

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-030736/2019 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DIAZ, VICTOR ANIBAL y ALEGRE. EVA CRISTINA c/ CISNERO DE OCAMPO, SABA DOLORES"**, procede a notificar los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.-I.- Por presentada la Dra. Carina Paola Ramljak; por parte en nombre y representación de los Sres. VÍCTOR ANÍBAL DIAZ- DNI N° 14.049.999 y EVA CRISTINA ALEGRE- DNI N° 16.781.938, a mérito de Escritura Pública N° 159/19, Registro Notarial N° 49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.-II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- Usucapión, en contra de la Sra. SABA DOLORES CISNERO DE OCAMPO- DNI N° 6.344.995, con domicilio en Manzana 63, Lote 12 S/N, barrio Lozeta, El Talar, departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, sobre el individualizado como Parcela 5, Manzana 24, Padrón E-1200, Circunscripción 5, inscripto como Sección 1, Folio 241, Matrícula E-17215, ubicado en calle Belgrano S/N, localidad de Yuto, departamento Ledesma, provincia de Jujuy, y previo a proveer lo que por derecho corresponda, conforme lo establece el art. 4º de la Ley 5486, y lo dispuesto por arts. 528º y subsiguientes del Código Procesal Civil, suspéndase el trámite de la presente causa, hasta el cumplimiento de los requisitos preparatorios establecidos para su admisibilidad (conclusión de Expte. N° D-26783/18).-III.-…- IV.-Notifíquese.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. Fabiana Anahi Torrico.-Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2020.- I.-Téngase a la Dra. Paola Ramljak, por contestado el traslado conferido en término, consecuentemente, cítese como terceros interesados al presente proceso a los colindantes: 1).- Sres. CELIA KARINA DIAZ HART, DNI 23.650.683, NÉSTOR DAVID DIAZ HART, DNI 26.729.541, RODOLFO SANTOS DIAZ, DNI 17.909.148, VÍCTOR ANÍBAL DIAZ, DNI 14.049.999, titulares- condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-10029, 2).- Sres. MARÍA ESTER PINTO, L.C. Nº 64.462.055 y BRÍGIDO VEDIA, L.E. Nº 7.267.947, titulares-condominio- del inmueble individualizado como Padrón E-1202, 3).-Sr. RAFAEL AQUINO, CIP Provincial Nº 117.671, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-1205, 4).-Sra. CARMEN CRUZ, L.C. Nº3.624.128, propietaria del inmueble individualizado como Padrón E-1198, 5).-Sr. JOSÉ ALVINO FERREYRA, L.E.3.956.725, propietario del inmueble individualizado como Padrón E-10078, 6).- Sra. JULIA HART, DNI F 8.212.244, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 6 A, 7).- Sr. JUAN GONZALEZ, con domicilio en Mzna. Nº 14, Lote 4 A, 8).- Sra. CATALINA ALEGRE, DNI 12.377.327, domiciliada en Mzna. 19, Lote 6 A, y 9).-Sr. JUAN DORADO, DNI 24.141.836, con domicilio en Mza.14, Lote 7 B, todos ellos (ptos. 6 a 9) del Bº Belgrano s/n, de la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince(15) días hábiles comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso - si correspondiera - en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).-II.-…-III.-...-IV.-…-V.-…-VI.-…-VII.-Notifíquese por cédula.-Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. María Cecilia Brito.- Firma Habilitada.-" "San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2021.-I.-...-II.-…-III.- Asimismo, en relación a la colindante Sra. CARMEN CRUZ- fallecida-, a fin de evitar nulidades, dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro-Vocal Presidente de Trámite- Ante mí Dra. María Cecilia Brito- Firma Habilitada.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26408 $1.038,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2- Secretaria Nº 3, en el **C-160548/20,** caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. C/ CUEVAS, LEON AUGUSTO", hace saber al Sr. CUEVAS, LEON AUGUSTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2.021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos A.D. en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos ($18.889,35) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre del 2.021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. N° 26171 $1.038,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy hace saber a JOSE NESTOR GAMARRA CABRERA D.N.I. Nº 12.592.686, que en el **Expte. Nº C-077727/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ GAMARRA CABRERA, JOSE NESTOR", se ha dictado la siguiente resolución "San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 164, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta ($3.840,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado por edicto.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo

Mamani- Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26173 $1.038,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GAUDIOSO, CARLOS RAUL, que en el **Expte. Nº C-154450/20**, caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ GAUDIOSO, CARLOS RAUL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 102; apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la planilla de liquidación confeccionada a fs. 96 de autos, que asciende la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y uno con Cincuenta y Nueve Centavos ($88.371,59).- Atento el estado de la causa, lo solicitado y lo dispuesto en el Punto III de la parte resolutiva de la sentencia obrante a fs. 84 y vta., corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar conforme lo establecido en el Art. 35 de la Ley Nº 6112, y teniendo en cuenta el carácter en el que actúo y las etapas cumplidas, en la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos ($19.200,00); suma que en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Facúltese para su diligenciamiento al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar y/o persona que la misma designe.- Notifíquese por Cedula y a C.A.P.S.AP.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Horacio Gustavo Mamani- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26174 $1.038,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Cámara Civil y Comercial Vocalía Nº 5, en el **Expte. C-147667/19** caratulado: QUISPE FARFAN PAULINA c/ ERAZO MARIA DE LOS ANGELES, ERAZO JORGE MAURICIO Y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. S/ EJECUCION DE SENTENCIA en EXPTE. C-089576/17, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Marzo del año 2020. I- Téngase por presente lo manifestado por la Dra. Tania Mariela Flores. II Téngase por presentada a la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio letrado de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por derecho propio y en representación de PAULINA QUISPE FARFAN, a mérito de la copia del poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Atento a lo solicitado y teniendo las presentes constancias del proceso principal, líbrese en contra de los accionados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, JORGE MAURICIO ERAZO y ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $65.533. ($54.610 por capital, $3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y $7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con mas la suma de $13.106,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de la ley. Asimismo, se lo intimara para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indiquen el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de remate, para que dentro de los cinco dias de notificado oponga excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. IV- La planilla de liquidación presentada póngase a observación de parte por el término de cinco días. V- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por ministerio de ley. VI- Notifíquese a los demandados mediante Edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VIII. Notifíquese por cedula y a los accionados mediante edictos conforme lo ordenado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 21/10/21.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26298 $1.038,00.-**

El Sr. Juez del tribunal de Familia Sala I- Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, Dr. Jorge E. Meyer en los autos caratulados **Expte. C-177641/2021** caratulado "Divorcio: ZERPA, CECILIA ISABEL C/ SARAVIA, VICTOR EMILIO", tramita ante la vocalía a mi cargo y procede a notificar al Sr. SARAVIA, VICTOR EMILIO DNI N° 25.613.303 el decreto que a continuación se transcribe "Señor Juez: Cumplo en informar a V.S. que el demandado Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA vive en Chile, según constancias de fs. 14.- Secretaria: 17 de Septiembre de 2021.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2021.- Como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades, notificar al Sr. VICTOR EMILIO SARAVIA mediante Edictos, a los fines de notificar de la demanda incoada en autos.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a Cargo de la Letrada.- Notifíquese Art 155 C.P.C.- Fdo. Dr Jorge E. Meyer- Juez-. Ante mi Dra. Patricia Carolina Burgos- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26405-26060-26407 $1.038,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-073.702/16**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA".- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-073.702/16, caratulado: "Ejecutivo: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA", del que: Resulta: …. Considerando: ….. Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres con Diez Centavos ($168.533,10) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678, Nº 235), desde la mora considerada está el día 03/06/2016, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en su calidad de patrocinante en la suma de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos ($24.774,36), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener por presentada a la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de la Sra. LEGUIZAMON, MIRIAN EUGENIA ROSALIA conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 48.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cedula y Edictos, agregar copia en autos, protocolizar.-" Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2020.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26391 $1.038,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 6, en el **Expte. Nº C-126.556/18**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: COLETTI, AZUCENA DEL CARMEN Y OTRO c/ USTAREZ, SUSANA RUTH Y OTRO, le hace saber a la demandada, Sra. SUSANA RUTH USTAREZ, D.N.I. Nº 14.374.429, que en el expediente de referencia, se han dictado las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-… .- Atento al estado de autos, siendo incierto el domicilio de la Sra. SUSANA R. USTAREZ, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma por edictos, en el boletín oficial y en un diario local, tres veces en cinco dias, bajo apercibimiento de designar defensor oficial que por derecho pudiere corresponder.- … .- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.-" y; "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. USTAREZ SUSANA RUTH Y PEREYRA LUIS ALBERTO y teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Trescientos Veintitrés Mil Sesenta ($323.060) en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Ciento Sesenta y un Mil Quinientos Treinta ($161,530) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- … .- … .-Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimar a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- … .- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- … .- … .-Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez.- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria- S. S. de Jujuy 9/11/2021.-

**13/15/17 DIC. LIQ. Nº 26324 $1.038,00.-**

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-158156/20**) "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ RAMOS ARNALDO GABRIEL S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.-1.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. RAMOS, ARNALDO GABRIEL, D.N.I. N° 40.927.980, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Novecientos Diecisiete con 60/100 Ctvs ($13.917,60) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 80/100 Ctvs ($6958,80), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Asimismo hágase saber de que el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar de que deberá presentar las correspondientes diligencias y presentarlas para su control y firma (Art 50 y 72 del C.P.C.).-5.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Firmado Dr. Puca, Diego Armando Juez, Ante Mi Dra. Carolina Frías Secretaria-. Decreto de fs.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Firmado Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo G. Ruiz -secretario habilitado.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Septiembre del 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26176 $1.038,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. NOLASCO, GABRIEL GABINO DNI Nº 18.616.159 que en el **Expte. Nº C-102871/17**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ NOLASCO GABRIEL GABINO S/ Ejecutivo" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2021.-…. Atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro ($5.184,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la ley 6112; atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- .....- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada.- "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2.021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26178 $1.038,00.-**

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-173125/21-** caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito: LIMSA - LIMPIEZA URBANA S.A. c/ FLORES VICENTE EMILIO", notifica la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 30 de Marzo del 2021 I - Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon, quien lo hace en nombre y representación de Limsa Limpieza Urbana S.A., a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 42/43 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a Vicente José Elio Flores, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) III– Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo

apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado Salvador de Jujuy 20 de Octubre del 2021 I.- Atento a lo solicitado por el actor, notifíquese a Vicente José Elio Flores DNI Nº 28.110.830 el decreto de fojas 41, 4to. párrafo, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. II.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. III.- Notifíquese por cédula Fdo. María del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 02 de Diciembre del 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26377 $1.038,00.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-173219/21** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ HECTOR HUGO HUESPE", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021. I.-Por presentado al Dr. Chacon Diego E., por constituido domicilio y en representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito de la copia de poder agregada en autos debidamente juramentada. II.- De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito incoada en contra de HUESPE HECTOR HUGO, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis, (Arts. 2, 54 y 154 del ut supra).- III.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Ante Mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy 05 de Noviembre de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26166 $1.038,00.-**

Tribunal de Familia, Sala I- Vocalía 2 promociona y notifica el **Expediente C-107244/2018** Divorcio: BEZA ZENON c/ ARREGUEZ, MARIA CLEOFE".- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018.- Por presentada la Dra. Marta Beatriz Romero-Defensora Oficial de la Defensoría Regional de Palpalá en nombre y representación del Sr. ZENON BEZA, a mérito de la Carta Poder obrante a fs. 02, por constituido domicilio legal y parte.- Por promovida en forma unilateral demanda de divorcio con conocimiento de la cónyuge Sra. MARIA CLEOFE ARREGUEZ y el Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Art. 438 del C.C.C.).- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita peticionado en forma definitiva, de acuerdo a los informes de pobreza presentados y de conformidad a lo establecido por el Art. 108 del C.P.C.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2018.- Advirtiendo que el domicilio de la parte demandada se sitúa en la Provincia de Buenos Aires ampliase el plazo de traslado de la demanda en diecinueve (19) días mas en razón de la distancia.- Notifíquese por cedula.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, del mes de 2021.- Fdo. Dr. Meyer, Jorge Eduardo- Juez del Tribunal de Familia- Dr. Busignani, Jorge Luis-Prosecretario de Cámara.-

**15/17/20 DIC. S/C.-**

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en **el Expte. C-085999/17** "Incidente de Ejecución de Sentencia en B-203135/08 LISMA c/ BLANCA ROSA LOPEZ, procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2018, Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-085999/17, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ LOPEZ, BLANCA ROSA"….Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de la Sra. BLANCA ROSA LÓPEZ hasta hacerse íntegro pago de la suma total de Pesos Mil Doscientos Sesenta con Cincuenta y Tres Centavos ($1.260,53), en concepto de capital; importe que devengará el interés dispuesto en el Expediente principal y hasta el efectivo pago, a cuyos fines la ejecutante deberá presentar planilla de liquidación en el plazo de cinco días. 2º) Ordenar se practique planilla de liquidación en el término de cinco dias, una vez notificada y firme que quede esta resolución. 3º) Imponer las costas al ejecutado vencido (Art. 102 del C.P.C). 4º) Diferir la regulación de honorarios profesionales de la letrada intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación que es este acto se manda a confeccionar. 5º) Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a la C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier arias Cau, Vocal, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario Local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy 22 de junio de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26378 $1.038,00.-**

Dr. María del Huerto Sapag, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6, en el **Expte. Nº C-164113/2020,** caratulado: EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXP. PRINCIPAL C-015337/2013: ARIAS EMMA MARIA MERCEDES c/HINOJOSA ADRIAN RAFAEL" se notifica por este medio al demando, Sr. HINOJOSA ADRIAN RAFAEL, la siguiente Resolución: -San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2020.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Emma María Arias en nombre y representación de Emilce Cabrera a mérito de la representación acreditada en el Expte. Nº C-15337/13 "Daños y Perjuicios: Cabrera, Emilce c/ Hinojosa, Adrián" y por sus propios derechos. Por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado Sr. Adrián Rafael Hinojosa en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de $27.671,31 ($22.675,31 por capital y $5.00 por honorarios de la Dra. Emma Arias) con mas la suma de $5.534 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco dias de notificado oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. IV- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponerse al proponente la carga de confeccionar el mandamiento ordenado para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. V- Téngase presente lo solicitado en el pto. V de fs. 5. Asimismo difiérase el pago de tasa de justicia hasta tanto se perciban las sumas que se ejecutan VI- Notifíquese por Cedula.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incompetencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. N° 26431 $1.038,00.-**

En el **Expte. Nº C-144397/19**, caratulado: "Despido: TORRES, JOEL WALTER c/ CUEVAS, HUGO CESAR y otros", la Vocalía 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo de Jujuy, a cargo del Dr. Agustín Galíndez, procede a notificar a la codemandada "SERVICIOS DIGITALES SRL" de los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2020.- I. Atento a la ampliación de demanda formulada a fs. 289/300 y 303, ordénese recaratular los presentes autos por Secretaría como "Despido: Joel Walter Torre s c/ Hugo Cesar Cuevas, Esteban Fabián Cuevas y Servicios Digitales S.R.L". II. De la demanda y ampliación interpuesta córrase traslado a los accionados HUGO CESAR CUEVAS, ESTEBAN FABIAN CUEVAS y SERVICIOS DIGITALES S.R.L en los domicilios denunciados, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieran (art.51 del C.P.T.). III.- Asimismo intímaselos para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. VI.-Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez. Ante Mí: Dra. Ligia Gutiérrez- Secretaria. "San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2021.- I.- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Marcos Carattoni Paoloni en su escrito con cargo de recepción de fecha 22/02/2021, notifíquese el proveído de fecha 06/02/2020 al demandado Servicios Digitales SRL mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico con difusión local (art. 162 del C.P.C.). II.- Diligencias a cargo del Dr. Marcos Carattoni Paoloni. III.- Notifíquese por cédula electrónica mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial conforme Acordada 78/2020". Fdo Dr. Gastón Agustín Galíndez Juez Ante Mi Dra. Ligia Gutiérrez Secretaria.-

**15/17/20 DIC. S/C.-**

Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juzgado Contravencional N° 1- Secretaria Contravencional N° 4- Referente: **Expediente Número 089 EV/21** "REMATE DE MOTOVEHICULOS" ciudad.- En carácter de Juez Contravencional N° 1 de la Provincia de Jujuy ; me dirijo a Ud. a fin de solicitar, quiera tener a bien , publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces la siguiente intimación: San salvador de Jujuy, 01 de diciembre del 2021.- Resuelvo: Intimar para que en el plazo de (24) Horas, se presenten en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los moto-vehículos secuestrados en legal forma, las siguientes personas: 01) CARDOZO DOMINGO VALENTIN, DNI N° 11.803.372, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° KT1P52FMHD001586, Cuadro N° 8CXSMASHSDGS00824, Dominio 922-ISL. 02) Tolaba Carmen Lorena, DNI N° 40.325.570, titular de motocicleta Marca Corven, Modelo Mirage 110 By Corgen, Motor N° CVFA03A000614, CUADRO N° 8CVFA03A000614, DOMINIO A026PRI. 03) TEJERINA SANTOS FRANCO, DNI N° 16.480.695, titular de motocicleta Marca Euromot, Modelo HJ125-7, Motor N° 156FM1B1D00251, Cuadro N° LC6PCJB8080814364, Dominio 378-EZV. 04) ARJONA FRANCISCO RENE, DNI N° 13.889.777, titular de motocicleta Marca Gilera, Modelo Smash, Motor N° LF1P50FMHA1335838, Cuadro N° 8CXSMASHTBGC12100, Dominio 536-GUS. 05) PAREDES OCHOA FERMIN JUAN, DNI N° 93.049.914, titular de motocicleta Marca Motomel, Modelo B 110, Motor N° 7004612, Cuadro N° 8ELM151107B004612, Dominio 998-GHM. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Articulo 45 del Código Contravencional. 02) Notifíquese con habilitación de días y hora por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Dra. Fabiola Arsenia Mercado- Secretaria Contravencional Nº 4.-

**15/17/20 DIC. S/C.-**

Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-024944/18**, caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios: TITO JOSE ANDRES; DIAZ ALEJANDRA ELENA por la menor LUCIA ELENA TITO c/ RIVADENEIRA, ESTEBAN LEONARDO; APAZA LUIS RICARDO Y PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGURO", procede a notificar al Sr. Esteban Leonardo Rivadeneira el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 26 de septiembre de 2018.- I.- Avocase el Suscripto a la presente causa.- II. Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora- Vocales.- III. Téngase por presentado al Dr. Soria Jorge Cesar en nombre y representación de los Sres. Tito, José Andrés y Diaz, Alejandra Elena quienes se presentan en nombre propio y en representación de su hija Lucía Elena Tito, conforme copia juramentada de poder general para juicios que se adjunta a fs. 02/02 vta. por parte y por constituido domicilio legal en calle Perú esq. Brasil.- IV. Téngase al mencionados por interpuesta Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y admítase la misma, la que se tramitará conforme a las normas del Juicio Ordinario Oral ( art. 287 del C.P.C.).- VI. Atento a la numerosa cantidad de partes demandadas: Sres. Rivadeneira, Esteban Leonardo, Apaza, Luis Ricardo y citada en garantía Paraná Sociedad Anónima de Seguros a los fines de evitar una dilación temporal innecesaria y en cumplimiento del principio de economía procesal, córrase traslado de la demanda interpuesta Sres. Rivadeneira, Esteban Leonardo, con domicilio en Manzana 71, lote 14 del Barrio Docente localidad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy y al Sr. Apaza, Luis Ricardo en calle Artigas s/nº del Barrio Carlos de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, y a citada en garantía Paraná Sociedad Anónima de Seguros CUIT Nº: 30-50005710-2 con domicilio en calle Maipú 215, 6 C.A.B.A., Provincia de Buenos Aires, CP 1084, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con más la de diecinueve (19) días hábiles en razón de la distancia. Intímese a los accionados, para que en el plazo antes indicado, constituyan domicilios legales dentro del radio de 3 Km. del asiento de ésta Sala IV, en caso de incumplimiento se les notificará las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- VII.-…- ….- VIII.-….- IX.-….- X. Encontrándose comprometidos en los presentes autos intereses de una menor de edad, dese participación al Ministerio de la Defensa Civil de Niñas, Niños y Adolescentes e Incapaces….XII.-….- XIII.-…- XIII.-….- XIV.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Tramite. Ante mi- Dra. Milena Solana Elguero- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-

**17/20/22 DIC. LIQ. N° 25608 $1.038,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- STELLA MARIS BORRONI D.N.I.: 20.341.242,** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**17/22/31 DIC. LIQ. Nº 26525 $1.038,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- LILIANA FRANCISCA CASTILLO D.N.I.: 13.828.576,** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**17/22/31 DIC. LIQ. Nº 26534 $1.038,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **DORA SVOBODA, F Nº 3.234.844 y Don DIONICIO CARLOS LUNA D.N.I. Nº 7.273.263** (Expte. N° D-038954/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.-

**15/17/20 DIC. LIQ. Nº 26435 $346,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **SERAFIN ENRRIQUEZ SILES DNI. Nº 94.113.116 y Doña PAULINA TORRICO DNI Nº 93.728.595,** (Expdte. Nº D-039111/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 01 de Diciembre de 2021.-

**17/20/22 DIC. LIQ. Nº 26399 $346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-136481/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALVETTI MARIO ALFONSO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CALVETTI MARIO ALFONSO, L.E Nº 8.199.695.**- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 426 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021.-

**17/20/22 DIC. LIQ. Nº 22989 $346,00.-**

Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario del Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-189786/2021, caratulado MARTINEZ MARIA ANGELICA s/ Sucesorio, se ha ordenado lo siguiente: Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de **MARTINEZ MARIA ANGELICA, D.N.I. Nº 13.286.070**, a cuyo fin publíquese Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 16 de Noviembre de 2021.-

**17/20/22 DIC. LIQ. N° 22989 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-189534/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARRILLO, MAXIMO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MÁXIMO CARRILLO D.N.I. Nº M 7.273.627**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

**17/20/22 DIC. LIQ. N° 26447 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-189.907/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TITO VILCA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **TITO VILCA, DNI. Nº 10.530.444** fallecido el 27/08/2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre 2021.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26458 $346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaría Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-190.483/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MILLALEU, JUAN ANGEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MILLALEU, JUAN ANGEL DNI Nº 7.395.503.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26424 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-188708/21, Sucesorio Ab-Intestato: NIEVE, FELIX" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NIEVE, FELIX D.N.I. Nº 8.201.366**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2021.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26384 $346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-185854/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SAFAR CARLOS; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS SAFAR, DNI Nº 10.570.080**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Proc. Ana María Hoyos (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.021.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26419 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el expediente Nº C-188829/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: NESTOR FREDI CALISAYA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **NESTOR FREDI CALISAYA, DNI 12.067.259.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.021.-

**17 DIC. LIQ. Nº 26231 $346,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico Civil y Comercial, en el Expte. Nº 189740/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: LURACHI CARLOS ALBERTO.-", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **CARLOS ALBERTO LURASCHI, DNI Nº 16.347.281**, casado fallecido en fecha 13 de septiembre de 2021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad de Perico, 23 de Noviembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26321 $346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-187159/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LAGOS, ELENA DEL CARMEN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra**. ELENA DEL CARMEN LAGOS, D.N.I. Nº F 6.554.798,** viuda, fallecida en fecha 04 de agosto del año 2021, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, por el término de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26321 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. Nº C-187.271/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LAURA NEMECIA MIÑO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra**. LAURA NEMECIA MIÑO, DNI. Nº F 2.402.749,** fallecida el 24/05/2014 por el término de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26432 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Nº 1, en el expediente Nº C-178776/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: TORREZ ARMANDO ANIBAL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TORREZ ARMANDO ANIBAL, DNI Nº 7.163.008.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26477 $346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. **TORIBIA CALIZAYA D.N.I. Nº 06.539.014 y Sr. TEOBALDO CIRILO ORTEGA D.N.I. Nº 08.194.962 (**Expte. C-189845/2021)**.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez Dr. Diego Armando Puca-Juez- Pro Secretario Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del año 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26417 $346,00.-**

En el Expte. N° C-190706/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LAXI, MARDONIO JOSE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARDONIO JOSE LAXI D.N.I. Nº 8.303.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26455 $346,00.-**

En el Expte. N° D-25.148/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don NORBERTO ARRAYA" En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de: **Don NORBERTO ARRAYA D.N.I. N° 10.440.885**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26410 $346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expediente. N° C-189890/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRON, FRANCISCO y RIVERA, ALEJANDRINA", cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y/o acreedores de **FRANCISCO BARRON, DNI 92.012.472 y ALEJANDRINA RIVERA, C.I.** de la Policía de Jujuy N° 128.472, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres veces en el término de cinco dias.- Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26466 $346,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de Los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-191003/21 "Sucesorio Ab-Intestato: MAMANI, FRANCISCO", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **FRANCISCO MAMANI D.N.I. M- 5.513.495**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de Los Ángeles Meyer- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2021.-

**17 DIC. LIQ. N° 26446 $346,00.-**